"DEFENSORÍA DEL PUEBLO, EN ACCIÓN POR TUS DERECHOS"

Nota de Prensa N°227/OCII/DP/2018

DEFENSORÍA RECOMIENDA AL ESTADO QUE DICTE MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN FAVOR DE LOS QUE PIDEN REFUGIARSE EN EL PAÍS

El Perú se ha convertido en un país atractivo para los refugiados y los que buscan asilo, por lo que hoy la Defensoría del Pueblo recordó al Estado peruano que urge contar con una adecuada articulación intersectorial para proteger el creciente número de hombres, mujeres y menores de edad que huyen de sus países de origen e ingresan a nuestro territorio con la esperanza de conseguir una mejor condición de vida.

Solamente en el 2017, el número de pedidos de refugio en el Perú ha crecido ocho veces con respecto al año anterior y la mayor parte de estas solicitudes provienen del vecino país de Venezuela.

La Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) calcula que actualmente han ingresado al Perú más de 320 mil venezolanos. De ellos, se estima que unos cien mil esperan una respuesta por parte del Estado peruano para obtener el estatus de refugiado.

La exhortación de la Defensoría del Pueblo se plantea porque hoy se conmemora el Día Mundial del Refugiado, instituido por la Organización de las Naciones Unidas, según la Resolución 55/76 del 4 de diciembre del 2000, y que coincide con el aniversario de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados en 1951.

Desde el 2002, el Perú cuenta con la Ley del Refugiado (Ley 27891), mediante la cual el Estado asume varias obligaciones internacionales que, a la fecha, se encuentran pendientes de cumplimiento porque falta una adecuada integración multisectorial en el ámbito nacional.

Actualmente, para que un extranjero tenga la condición de refugiado por parte de la Comisión Especial para los Refugiados del Ministerio de Relaciones Exteriores, tiene que esperar, mínimamente, sesenta días hábiles. En las últimas semanas, ese plazo se ha extendido porque creció el número de solicitudes.

Durante ese período de calificación, la persona obtiene un "carné de solicitante de refugio" pero carece de validez porque no sirve para abrir una cuenta en una entidad bancaria, por ejemplo. Tampoco puede ser utilizado para acceder al Seguro Integral de Salud (SIS) que solamente reconoce el carné de extranjería como documento de identidad válido.

Estos hechos atentan contra los derechos humanos de un refugiado, quien precisamente abandona su país de origen porque considera que su vida, su libertad o integridad están en peligro.

Desde la Defensoría del Pueblo queremos recordar al Estado peruano que tiene el reto de articular un conjunto de medidas que permita atender las necesidades de la población de solicitantes de refugio y refugiados en nuestro país, de acuerdo a los estándares internacionales de protección.

Lima, 20 de junio de 2018

Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional
311-0300 anexo 1400−1401−1403 – 1406−1407
www.defensoria.gob.pe